

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/11/2017

2P0A0B6J5M4W63311BZX



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 06 DE ABRIL DE 2017 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

#### No asisten:

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ, por el Grupo Municipal Socialista.

D GUMERSINDO CUERVO GARCIA, por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

#### SRA.INTERVENTORA

D<sup>a</sup> MONTSERRAT PAREDES GUERRA

#### SRA.SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup>. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:00 horas del día 06 de abril de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 05-04-2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- Licencias de obra.

**LIC/410/2016.- Licencia urbanística para mantenimiento de la envolvente edificatoria sin afección estructural. PAREDES FERNANDEZ, ERNESTINA CIPRIANA 11230438K**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

**Interesada:** Doña Ernestina Paredes Fernández, con N.I.F.: 11230438K; representada por Doña Susana Infanzón Anes, con N.I.F.: 45432820T y domicilio para notificaciones en Navia, Las Aceñas, 10. Fecha de solicitud: 9 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.431.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Mantenimiento de la envolvente de una edificación sin afección estructural.
- Documentación:
  - Proyecto de mínima intervención para “*mantenimiento envolvente edificación sin afección estructural*”, visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Doña Susana Infanzón Anes.
  - Oficio de dirección de obra visado por el COAA, suscrito por la Arquitecta Doña Susana Infanzón Anes.
  - Plano de emplazamiento conforme al TRPGO.
  - Documentación catastral telemática.
  - Anexo al proyecto de mínima intervención, fechado el 16 de enero de 2017, visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Superior Doña Susana Infanzón Anes.
- Presupuesto de ejecución material: 25.127,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Plaza de La Feria nº 3.
- Referencia catastral: 9341003PJ9294S0001DG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones de Grado 4 (SA.4).
- Elemento Protegido (L.1.18): Grado de Protección 1 o Protección Integral.

**Informes previos:** De la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de fecha 9 de febrero de 2017; favorable, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra. S. ref. 01179/16.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), el inmueble de referencia se sitúa en Suelo Urbano Consolidado, y está sujeto a la calificación de Según Alineaciones de Grado 4 (SUc-SA.4). Además, está incluido con el número 18 de Luarca en la relación de elementos protegidos por el TRPGO, y cuenta con un grado de protección Integral o Grado 1.

La ficha catastral del inmueble revela que se trata de un edificio con una superficie construida total de 476 m<sup>2</sup>, distribuidos en 4 plantas, de las cuales, la planta semisótano se destina almacén y las tres plantas superiores a vivienda.

El borrador del Catálogo Urbanístico en tramitación establece para este inmueble la recomendación de acometer las siguientes actuaciones:

- a) Conservación y mantenimiento del sistema estructural.
- b) Raspado, tratamiento y pintado de los cerramientos verticales.
- c) Conservación y mantenimiento de las carpinterías.



d) Conservación y mantenimiento de la cubierta.

El acuerdo de 7 de marzo de 2.017, adoptado por el Servicio de Patrimonio Cultural, según Informe de 09-02-2017 de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, establece las siguientes prescripciones de obligado cumplimiento:

1. *Del análisis de las fotografías aportadas y la información obtenida, se observa que la fachada lateral derecha ha sido modificada recientemente con la variación de un hueco ubicado a la derecha de la puerta de acceso de esta fachada, y colocación de una carpintería de aluminio. Se valorará la recuperación de este hueco original y carpintería de madera del mismo.*
2. *Se valorará la eliminación del canalón existente bajo el alero, con remate en tejazoz, que permitiría una mayor presencia visual de dicho alero y de la banda decorativa inferior desarrollada en forma de arquería ciega de tradición mudéjar.*
3. *La impermeabilización (a base de mortero con doble capa enmallada), se plantea en los ángulos, en los "antepechos", que se aclara se refiere a los petos de la actual cubierta, donde la fachada alcanza un mayor nivel que la cota del alero, y en el encuentro entre el faldón y la cubierta y las paredes de la chimenea.*
4. *En la recuperación de la cerrajería, se buscará un tratamiento frente a la oxidación e imprimación protectora adecuada.*
5. *Se recomienda analizar las cargas existentes y, en caso de ser morteros de cal, emplear en la restauración de fachadas estos mismos materiales, que aportarían mayor elasticidad al conjunto.*
6. *Se permite mantener la estética y cromatismo actual de las fachadas, conservando el mismo color "crema claro con un componente rojizo" existente, que armoniza con la carpintería original azul y con los elementos decorativos de la fachada pintados en color rojizo, justificados por la propiedad, siempre y cuando la información aportada en el transcurso de la obra no difiera de estas consideraciones previas. En todo caso, durante la ejecución de la obra, se revisarán las capas y restos de pigmentos existentes en la fachada, que darán información relativa al cromatismo original, adoptándose el que aporten estos análisis previos.*

Además, se cumplirán las condiciones del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de 17 de noviembre de 2.016, en los términos que rigen en el mismo, teniéndose en cuenta en todo caso, las prescripciones generales y condiciones técnicas específicas contenidas en dicho dictamen, en todo lo que no contradigan a las adoptadas en el Informe de 9 de febrero de 2.017, anteriormente expuestas.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto y Anexo presentados, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, con el correspondiente visado colegial.
  - Memoria detallada y documentación fotográfica del proceso de ejecución de la obra, para su remisión al Servicio de Patrimonio Cultural, conforme a lo dispuesto en su Informe de 9 de febrero de 2017.
  - Importe de la liquidación final.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, turismo, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 meses.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/115/2017.- Licencia urbanística para reponer parte del muro de cierre en 12 m. ALVAREZ CANTERA, M PAZ 11300906V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña M<sup>a</sup> Paz Álvarez Cantera, con D.N.I.: 11300906V y domicilio, a efectos de notificación, en Cadavedo, Carretera de la Playa nº 85. Fecha de solicitud: 16 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.315.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de muro.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 200,00 €.
- Emplazamiento: Llumbiello - Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034A001000760000JR.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La reparación del muro no implicará variación de volumen, ni de materiales, tampoco estarán permitidas nuevas cimentaciones, ni nuevos tramos de muro.
- En caso de ser necesario alterar alguna de estas circunstancias, serán de aplicación los siguientes condicionantes:
- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/116/2017.- Licencia urbanística para colocación de portón de cierre de 3 x 2 m.  
GARCIA GAYOL, LUIS PEDRO 53515401J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Don. Luis Pedro García Gayol, con D.N.I.: 53515401J y domicilio, a efectos de notificación, Almuña-Barrio de la Espinera. Fecha de solicitud: 16 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.319.

**Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Colocación de portillo.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.500,00 €.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

- Emplazamiento: La Espinera - Almuña.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A059004620000JF.

**Informe técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Tendrá forma de chaflán de tal forma que permita estacionar un coche fuera de capa de rodadura del camino.
- Será de corredera o su apertura se realizará hacia el interior de la finca.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/444/2016.- Licencia urbanística para reparación de ventanal por impacto.  
GARCIA FERNANDEZ, NORBERTO JOSE 45428933T**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1 III8Q

AYT/JGL/11/2017

**Interesado:** D. Norberto García Fernández, con D.N.I.: 45428933T y domicilio a efectos de notificación en Luarca, Avda. Álvaro de Albornoz, 10. Fecha de solicitud: 2 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.745.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de ventanal por impacto.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 260,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. Álvaro de Albornoz, 10.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 2 (SU/SA4).
- Referencia catastral: 9341001PJ9294S0028HD.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1 III8Q

AYT/JGL/11/2017

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/456/2016.- Licencia urbanística para reparación de cocina y baño y renovación de ventanas. VILLALAIN LOSADA, MARIA EUGENIA 71854739W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Eugenia Villalain Losada, con D.N.I.: 71854739W, y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, C/Núñez Balboa, 25 - 6ºC. Fecha de solicitud: 9 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.841.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Arreglo de cocina, de baño y sustitución de ventanas.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 8.675,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Barrio de La Pescadería, 34 – bajo.
- Clasificación/ Calificación del Suelo: Urbano/Edificación Tradicional Grado 2.
- Referencia catastral: 9245301PJ9294N0001SU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado. En concreto, al encontrarse el inmueble dentro de la Servidumbre de Protección, deberá presentar ante la Administración Autonómica declaración responsable en los términos indicados en el Apartado Cuarenta del Artículo Primero de la Ley 2/2013 de Costas.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



## LIC/437/2016.- Licencia urbanística para cambio de pizarra en cubierta de vivienda en unos 40 m<sup>2</sup>. GANCEDO DIEZ, JOAQUIN 71849762Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Joaquín Gancedo Díez, con D.N.I.: 71849762Q y domicilio a efectos de notificación en San Juan de Villar (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.689.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambiar pizarra del tejado de cubierta (40 m<sup>2</sup>)
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 720,00 €.
- Emplazamiento: San Juan de Villar.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000600100QJ02C0001JY.

### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografías de la obra finalizada.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1 III8Q

AYT/JGL/11/2017

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/441/2016.- Licencia urbanística para pintura de fachada** de vivienda.  
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALBERTO 45433765W

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Don Alberto Rodríguez Fernández, con D.N.I.: 45433765W y domicilio a efectos de notificación en Querúas (Valdés). Fecha de solicitud: 1 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.726.

**Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Pintura fachada en vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.400,00 €.
- Emplazamiento: El Chano de Luarca.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000904600PJ92D0001UH.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/450/2016.- Licencia urbanística para pintura de fachada.  
MENENDEZ FERNANDEZ, CARMEN 45429758C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Carmen Menéndez Fernández, con D.N.I.: 45429758C, y domicilio a efectos de notificación en Plaza La Barrera, 32 (Villar de Luarca). Fecha de solicitud: 6 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.790.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachada.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.965,00 €.
- Emplazamiento: Plaza La Barrera, 32 – Villar.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Vivienda Unifamiliar. Tipo 1 (SU/VU.1).
- Referencia catastral: 001005600PJ92D0001FH.

Informe del Arquitecto Técnico Municipal:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros,

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1 III8Q

AYT/JGL/11/2017

en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr. Alcalde-Presidente por parentesco con la interesada y según lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/455/2016.- Licencia urbanística para sanear y pintar fachada principal de la vivienda. GARCIA FERNANDEZ, DIONISIO JESUS 71870834C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1 III8Q

AYT/JGL/11/2017

**Interesado:** D. Dionisio Jesús García Fernández, con D.N.I.: 71870834C, y domicilio a efectos de notificación en Valtravieso (Valdés). Fecha de solicitud: 7 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.814.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sanear y pintar fachada principal de la vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.100,00 €.
- Emplazamiento: Almuña-Avda. de la Martinica, 2B.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Conservación Ordenación actual. 3 (SU/CO.3).
- Referencia catastral: 9738810PJ9293N0002RF.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/484/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda.  
ALVAREZ PEREZ, M NIEVES 71841393L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesada:** Dña. María Nieves Álvarez Pérez, con D.N.I.: 71.841.393L, y domicilio a efectos de notificación en Caneo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.076.

**Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Pintura exterior de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.000,00 €.
- Emplazamiento: Caneo de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Costas (SNU/C).
- Referencia catastral: 002100100PJ92F001HA.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/497/2016.- Licencia urbanística para pintura exterior de fachadas de vivienda. PINTURAS DEBOCAR, S.L. B33547886**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: PINTURAS DEBOCAR, S.L., con C.I.F.: B-33547886, y domicilio a efectos de notificación en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 3 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.226.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de fachadas de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 900,00 €.
- Emplazamiento: Plaza del Regueiro – Trevías.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/ Vivienda Unifamiliar. 1 (SU/VU.1).
- Referencia catastral: 000301200QJ01H0001TA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/496/2016.- Licencia urbanística para renovación de pizarra en cubierta de vivienda. OVALLE GARRIDO, M JOAQUINA 45426983M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

**Interesada:** Doña María Joaquina Ovalle Garrido, con D.N.I.: 45426983M y domicilio a efectos de notificación en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 3 de octubre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.224.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de pizarra en cubierta de vivienda.
- Documentación: Fotografías, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 5.909,00 €.
- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001603100QJ02F0001AP.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografías de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/448/2016.- Licencia urbanística para renovación de pizarra y canalones en vivienda y edificación auxiliar.**

**SUAREZ DE LA VILLA, MARIA JESUS 10540606M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. María Jesús Suárez de la Villa, con D.N.I.: 10540606M; representada por D. Miguel Martínez Gallego, con D.N.I.: 10040450F y domicilio a efectos de notificación en Avilés, C/Severo Ochoa, 7-bloque 7-5º A. Fecha de solicitud: 6 de septiembre de 2016 Núm. de registro de entrada: 4.787.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de pizarra de vivienda (160 m<sup>2</sup>) y edificación auxiliar (80 m<sup>2</sup>) con canalones nuevos.
- Documentación:
  - Ficha técnica de de dirección de obra, visada, suscrito por la Arquitecto Técnico Dña. Begoña Fernández Borrego.
  - Nombramiento de director de ejecución de obra, visado.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 15.000,00 €.
- Emplazamiento: Quintana.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 002500400QJ02F0001JP.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite Informe Favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la Ficha Técnica, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Se mantendrán los elementos arquitectónicos destacados que pudiese haber en cubierta: buhardillas, miradores, etc.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Certificado Final de las obras, suscrito por el Director de Ejecución de Obra, visado.
- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del



Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/495/2016.- Licencia urbanística para excavación de sobreancho y construcción de edificación auxiliar sobre solera de hormigón.  
SANTAMARINA FERNANDEZ, MARTA 09442331A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Marta Santamarina Fernández, con D.N.I.: 09442331A y domicilio para notificaciones en Llendelabarca (Valdés). Fecha de solicitud: 8 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.146.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de edificación auxiliar sobre solera de hormigón.
- Documentación: Presupuesto, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 3.181,82 €.
- Emplazamiento: Llendelabarca.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A167004830000EJ.

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 22 de noviembre de 2016, previos los trámites de informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia para excavación de sobreancho.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 465, 470 y 534, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo y por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

- Tendrá 40 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 3 metros de altura.
- Distará como máximo 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos de almacenamiento de enseres domésticos y aparcamiento de vehículos.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



## LIC/204/2015.- Licencia para colocación de cartelera publicitaria. VISUALIMPACT3COM.EXT.S.L. B52501285

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VISUALIMPACT3COM.EXT., S.L., con CIF: B52501285; representada por Don Alberto Avín Crespo, con NIF: 71.641.349-Y y domicilio para de notificaciones en Gijón, Avda. de la Costa, 108 – 11°C de Gijón. Fecha de solicitud: 09 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.792.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de cartelera publicitaria.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotocomposición de la cartelera, croquis de la estructura a instalar, presupuesto detallado, póliza del seguro de responsabilidad civil de la empresa y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 665,00 €.
- Emplazamiento: Polígono Industrial Almuña-Barcia.
- Clasificación del suelo: Urbanizable (SUR).
- Referencia catastral: 1034914QJ0213S0001ZO.

Informes previos: De la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 23 de julio de 2015, conforme al cual: “*al no afectar la actuación solicitada a la zona de dominio público de la carretera estatal, no se precisa informe de esta Demarcación de Carreteras*”. S. ref. 15/6-080.

### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO), art. 50, establece que estará sujeto a licencia, según lo previsto en el art. 228 del TRLSA, la instalación de rótulos o carteles de publicidad siempre que los mismos sean autorizables de conformidad con su propia normativa, si bien en el TRPGO de Valdés no se hace mención específica a la instalación de carteles publicitarios exentos de las edificaciones.

La sujeción a licencia urbanística rige aún cuando las actuaciones afecten a terrenos pertenecientes al dominio o patrimonio público.

Según informe, de fecha 23 de julio de 2015, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, la instalación del cartel publicitario no afecta a la zona de dominio público de la carretera estatal por lo que no es preciso informe de dicha Demarcación de Carreteras y la autorización para a ser únicamente competencia del Ayuntamiento.

La ubicación propuesta se encuentra en Suelo Urbano Uso Industrial Grado 3, Polígono Industrial Almuña-Barcia de propiedad municipal.

En el articulado del TRPGO no se encuentra establecido que la instalación de propaganda visible desde la vía pública no sea compatible con el uso industrial.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable urbanísticamente la instalación de la cartelera publicitaria, con los siguientes condicionantes:

1. Si bien, la licencia urbanística se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, dado que el suelo es de titularidad municipal, previo a la instalación de la misma, deberá disponer de autorización municipal para la ocupación de los terrenos de dominio público.

2. De no disponer de la indicada autorización, no podrá instalarse y, en caso de estar ya instalada, se procederá a la retirada de la misma en el plazo de quince (15) días.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Denegar la licencia de instalación de cartelera publicitaria, a pesar del informe urbanístico de la Arquitecta Municipal favorable a la misma y antes transcrito, ya que la propiedad del emplazamiento en la que se pretende instalar es de titularidad municipal, no autorizándose dicha instalación por tratarse de un bien de dominio público.

## **2.- Licencias de obra. Prórrogas.**

**LIC/493/2014.- Licencia urbanística para reconstrucción de hórreo.  
RODRIGUEZ VALLE, CARMEN 71852892H**

VISTOS los antecedentes del expediente:



1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 15 de mayo de 2015, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concedió a Doña Carmen Rodríguez Valle, con D.N.I.: 71852892H y domicilio para notificaciones en Llendecastiello (Valdés), licencia de obras para reconstrucción de hórreo en Llendecastiello, parcela de referencia catastral 000200600QJ02B0001LB, con los condicionantes que constan en el acuerdo y un plazo de ejecución de un mes.

2.- Con fecha 21 de diciembre de 2015 y núm. 6.899 y 6.901 del registro de entrada, Doña Carmen Rodríguez Valle presenta sendos escritos solicitando aclaración sobre el material de la cubierta y prórroga de la licencia concedida, respectivamente.

3.- Con fecha 28 de diciembre de 2015 emite informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual: ... “la interesada solicita aclaración sobre el material que ha de disponer en la cubierta ya que, aunque manifiesta preferencia para reparar el hórreo con teja cerámica tal como prescribe el Servicio de Patrimonio Cultural en su informe, la actual cubierta es de pizarra.

Antes de resolver en uno u otro sentido, se considera necesario solicitar al citado órgano administrativo la mencionada aclaración, por si pudiera haber habido error en los condicionantes relativos a la ejecución de reparación de cubierta. La solicitud de prórroga se informará en el momento de recepción del informe del Servicio de Patrimonio Cultural.”

4.- Con fecha 13 de enero de 2016 emite informe del Servicio de Patrimonio Cultural indicando resumidamente que *teniendo en cuenta que la cubierta anterior del hórreo sito en Llendecastiello era de pizarra, habrá de reconstruirse con ese mismo material. S. ref. CPCA.: 1036/14.*

5.- Del citado informe, junto con el emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 28 de enero siguiente, se da traslado a la interesada con fecha 29 de enero de 2016 y núm. 726 del registro de salida, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones.

6.- Con fecha 15 de junio de 2016 y núm. 3.364 de entrada, Doña Carmen Rodríguez Valle aporta fotografías de final de obra.

7.- Con fecha 31 de agosto de 2016, la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural emite informe haciendo constar que: *valora positivamente una intervención que ha permitido la reconstrucción de un hórreo que ya no existía, si bien establece la necesidad de corregir las siguientes actuaciones llevadas a cabo al margen de las prescripciones generales indicadas en los respectivos informes:*

1. *Deberán eliminarse las tejas de las limatesas. Los encuentros entre faldones se resolverán con soluciones de pizarra.*
2. *La escalera de acceso o subidoria deberá realizarse con mampostería de piedra del lugar, trabando la fábrica en seco, o con barro, o con mortero bastardo de cal y cemento mezclado en las proporciones 1:2:9 ó 1:1:6. En cualquier caso, se disimulará el llagueado o rejunteo.*
3. *Deberán retirarse las ventanas que se han colocado en la caja del hórreo.*

*Una vez finalizadas las actuaciones que se le requieren, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

8.- Del citado informe, junto con el emitido por la Arquitecta Municipal, se da traslado a la interesada con fecha 19 de octubre de 2016 y núm. 6.792 del registro de salida, requiriéndola para que corrija las actuaciones antes citadas.

9.- Con fecha 31 de octubre de 2016 y núm. 5.926 del registro de entrada, la interesada solicita prórroga de licencia.

## Informe

Con fecha 31 de octubre de 2016, Doña María Carmen Rodríguez Valle registra solicitud de Prórroga de la Licencia urbanística para la reconstrucción del hórreo.

El artículo 581 del ROTU prevé la posibilidad de prorrogar los plazos inicialmente concedidos, siempre que los actos de uso del suelo o del subsuelo amparados por la licencia urbanística sean conformes con la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga.

Las ordenanzas municipales aplicables no han sufrido modificación desde la fecha de concesión de la Licencia.

La Licencia de Obra concedida establecía un plazo máximo de ejecución de 1 mes. Además, para el caso de que no se determine expresamente en la Licencia, los plazos máximos de inicio e interrupción de las obras son de 6 y 3 meses respectivamente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **se informa Favorablemente la concesión de una prórroga conjunta por la mitad de los plazos de inicio, ejecución e interrupción, es decir, por un plazo máximo e improrrogable de 5 meses**. Si transcurrido dicho plazo desde el recibo de esta notificación, no se han finalizado las obras, se propondrá la declaración de caducidad de la Licencia. Se indica expresamente que las citadas obras se ajustarán a las condiciones de aquella, incluyendo las siguientes actuaciones:

1. *Deberán eliminarse las tejas de las limatesas. Los encuentros entre faldones se resolverán con soluciones en pizarra.*
2. *La escalera de acceso o subidoria deberá realizarse con mampostería de piedra del lugar, trabando la fábrica en seco, o con barro, o con mortero bastardo de cal y cemento mezclado en las proporciones 1:2:9 ó 1:1:6. En cualquier caso, se disimulará el llagueado o rejunteo.*
3. *Deberán retirarse las ventanas que se han colocado en la caja del Hórreo.*

**Tributos:** Con fecha 25 de enero de 2017 fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de prórroga de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder la citada prórroga de licencia de obras por un plazo máximo e improrrogable de cinco meses, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

### **3.- Entronques a redes de saneamiento, abastecimiento y otras.**

#### **LIC/123/2017.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento. SANCHEZ GION, MARTA 76940836V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Marta Sánchez Gión, con N.I.F.: 76940836V y domicilio para notificaciones en Navia, As Veigas, 2-4°C. Fecha de solicitud: 20 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.390.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de la Estación 6-chalet 4.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 28 de marzo de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de saneamiento.

**LIC/120/2017.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento. MENDEZ-TRELLES FERNANDEZ, ELENA 10843055G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Elena Méndez-Trelles Fernández, con N.I.F.: 10843055G y domicilio para notificaciones en Gijón, Avda. del Llano, 11-4ºD. Fecha de solicitud: 17 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.355.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4-2ºB.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 25 de marzo de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de saneamiento.

## **4.- Licencias de apertura.**

### **LIC/118/2016.- Licencia de apertura de vivienda vacacional. SANTULLANO MARTINEZ, JAVIER 09356741L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Javier Álvarez-Santullano Martínez, con D.N.I.: 09356741L y domicilio a efectos de notificación en Oviedo, C/Rafael Gallego, 22 - 4º C. Fecha solicitud: 30 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.587.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de vivienda vacacional.
- Documentación: Informe técnico de justificación de normativa de vivienda vacacional, visado, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo, justificación de suministro de agua y energía eléctrica y autoliquidación de tasas
- Emplazamiento: Quintana.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000501900QJ02D0001OG.

#### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El Texto Refundido del Plan General de Valdés, en su artículo 533, establece "En SNU.NR se considera Uso Permitido los servicios hoteleros de Nivel 1 definidos en el artículo 442 de estas Normas". Corresponden al Nivel 1 los Servicios hoteleros de hasta 10 dormitorios.

Una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 9 de marzo de 2017, se observa la adecuación de la vivienda a la documentación presentada y a las características establecidas en el Decreto 48/2016, de 10 de agosto, de viviendas vacacionales y viviendas de uso turístico.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

Por este motivo, se informa favorable la actividad de alojamiento turístico en la modalidad de vivienda vacacional de la vivienda unifamiliar aislada, sita en Quintana - Valdés, con una superficie útil total de 248,70 m<sup>2</sup> y una superficie construida total de 324,50 m<sup>2</sup>.

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de apertura.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de apertura de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/478/2016.- Licencia de apertura de apartamento de turismo rural. DEL COUZ AVELLO, MARCELINO 11393607M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Don Marcelino del Couz Avello, con D.N.I.: 11.393.607M y domicilio a efectos de notificación en Biescas (Valdés). Fecha solicitud: 22 de septiembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.046.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura para apartamento de turismo rural.
- Documentación: Planos del estado actual de la edificación, certificado de superficies y antigüedad del inmueble, redactados y suscritos por el Arquitecto Técnico D. Marcos A. Terry Cuervo; copia de declaración de herederos; justificación de disponibilidad de agua y energía eléctrica y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Biescas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

- Referencia catastral del inmueble: 001501900QJ11E0001ZA.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El Texto Refundido del Plan General de Valdés, en su artículo 533, establece "En Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU.NR) se considera Uso Permitido los servicios hoteleros de Nivel 1 definidos en el artículo 442 de estas Normas".

En el artículo 442, se establece que como servicios hoteleros aquellas actividades desarrolladas de forma habitual y profesional, mediante precio, y destinadas a proporcionar hospedaje o residencia, mediante precio, a las personas que lo demanden, con o sin prestación de otros servicios complementarios. Corresponden al Nivel 1 los Servicios hoteleros de hasta 10 dormitorios. La actividad se alojará en edificios de uso exclusivo.

En el artículo 444, se establecen las condiciones particulares de los apartamentos turísticos en cuanto a las características de diseño, distribución y número máximo en la misma edificación.

Tras realizarse la visita de comprobación, de fecha 17 de marzo de 2017, se constata la adecuación de la edificación a la documentación presentada y a las condiciones establecidas en el TRPGO. Por ello, se informa favorable la Licencia de Apertura como Apartamento de Turismo Rural, encontrándose implícita en la misma la Licencia de Primera Ocupación, siendo la superficie construida del inmueble 50,18 m<sup>2</sup> y la superficie útil 28,13 m<sup>2</sup>.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de apertura.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Otorgar a Don Marcelino del Couz Avello, con D.N.I.: 11.393.607M, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de apertura de apartamento de turismo rural, encontrándose implícita en la misma la licencia de primera ocupación, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

## **5.- Contratación. Reanudación de los trabajos y requerimientos de planes de seguridad y salud.**



## CON/23/2016.- Reposición de caminos en el término municipal de Valdés. Año 2016. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de septiembre de 2016, se adjudica el contrato de reposición de caminos en el término municipal de Valdés, respecto del lote 3 a la empresa ECOASFALT, S.A., con C.I.F.: A-81055279 y domicilio en Avenida de la Carrera, nº 3-2 planta , 28223-Pozuelo de Alarcón, al ser la oferta más ventajosa en los términos de su oferta:

Precio: 122.529,76 € (IVA excluido)

Mejoras ofertadas: Las señaladas en los términos de su oferta.

Plazo de garantía: El establecido en los términos de su oferta.

RESULTANDO que, con fecha 26 de septiembre de 2016, se suscribe el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, ECOASFALT, S.A., y, con fecha 26 de octubre de 2016 se procede a la firma del acta de replanteo de las citadas obras.

VISTO que con fecha 27 de octubre de 2016 se suscribe por la empresa adjudicataria y por el responsable del contrato, acta de suspensión por motivos climatológicos, que constan debidamente justificados en el expediente.

5.-Visto el informe de fecha 31 de marzo de 2017 del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal a cuyo tenor:

*“Antecedentes:*

- *Acta de suspensión de trabajos por motivos climatológicos.*
- *La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre adoptó el acuerdo nº 694/2016, mediante el cual se suspendía el cómputo del plazo de ejecución de las obras reposición de caminos en el término municipal de Valdés (lotes, 1, 2 y 4), adjudicados a la empresa ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L.*
- *La Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre adoptó el acuerdo nº 727/2016, mediante el cual se suspendía el cómputo del plazo de ejecución de las obras reposición de caminos en el término municipal de Valdés (lote 3), adjudicado a la empresa ECOASFALT S.A.*

*Informe:*

- *Dado que las condiciones climatológicas que provocaron el acta de suspensión de las obras de reposición de caminos en el término municipal de Valdés (lotes, 1, 2, 3 y 4), ya han finalizado, y actualmente se dan las condiciones necesarias para la buena ejecución de las obras, se establece como día de inicio para la reanudación de las obras, el día 18 de abril de 2017, día en el que según se recoge en los términos del acta de suspensión se redactará un nuevo acta de reanudación de las obras, por ello a partir de esta fecha se computará el plazo de ejecución de las obras tanto en los lotes, 1, 2 y 4), adjudicados a la empresa ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L., como en el (lote 3), adjudicado a la empresa ECOASFALT S.A.*
- *Por otro lado requerir a ambas empresas para que presenten el estudio de seguridad y salud de las obras a la mayor brevedad posible, al objeto de ser aprobados por la Junta de Gobierno Local y poder reanudar los trabajos.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

*Es lo que informo según mi leal saber y entender.”*

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Proceder al reinicio de las obras, mediante la firma del acta de levantamiento de la suspensión temporal y previa comprobación del estado de las obras, con la presencia del Director Facultativo de las obras, un representante de la Administración (Ingeniero Técnico Municipal) y los adjudicatarios de las obras; en el plazo de los dos días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación.

**Segundo.-** El plazo restante para la conclusión de las obras es de 45 días para cada lote.

**Tercero.-** Dese traslado a las empresa adjudicatarias, esto es,” ECOASFALT, S.A.”, y ASFALGAL, S.L., Dirección Facultativa de obras, Oficina Técnica Municipal e Intervención Municipal.

## **6.- Turismo. Subvenciones. Solicitud.**

**SEC/34/2017.- Convocatoria de subvenciones para actividades de promoción turística (festejos) del Ayuntamiento de Valdés para 2017.**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de fecha 30 de junio de 2015, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.

VISTA la providencia de la Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2017 en la que se dispone la iniciación y trámite del expediente relativo a la convocatoria de subvenciones con destino a la promoción turística del Concejo a través del fomento de las principales actividades lúdico festivas realizadas en el mismo durante el ejercicio 2017.

VISTO que se ha practicado documento de retención de crédito por importe de 12.300 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 43200.48000, obrante en el expediente.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD:  
**ACUERDA:**



**Primero.-** Aprobar la convocatoria y bases de la subvención para la promoción turística del Concejo a través de festejos y actividades lúdicas para el ejercicio 2017 conforme a la propuesta realizada, obrante en el expediente, y en régimen de libre concurrencia.

**Segundo.-** Disponer la convocatoria y su publicidad conforme a lo establecido en ellas, y además, autorizar el gasto correspondiente con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria.

## **7.- Cultura. Aprobación de bases del Concurso Superlector/a.**

### **CUL/3/2017.- Día del libro. CASA DE CULTURA**

RESULTANDO que por medio de la Biblioteca Pública Municipal “Joaquín Rodríguez” se organizará, como en años anteriores, la actividad denominada “Carné de Superlector/a”, cuyo objetivo es fomentar el hábito lector entre los más jóvenes y acercarles los recursos bibliográficos, informáticos, de ocio, entrenamiento, etc., que tienen a su disposición en la Biblioteca Municipal.

Para ello, se tendrán en cuenta los libros llevados por los niños y niñas, socios de la Biblioteca, entre el lunes 3 de abril, en conmemoración del Día Internacional del Libro Infantil y Juvenil (2 de abril) y el viernes 13 de octubre de 2017.

Las cartillas que se hayan cubierto se entregarán en la Biblioteca el lunes 16 de octubre y los premios correspondientes se entregarán el 24 de octubre “Día Internacional de la Biblioteca”.

VISTAS las bases que habrán de regir el concurso “Carné de Superlector/a”, conforme a las cuales:

#### BASES

“1ª) Podrán participar todos los niños y niñas que acudan personalmente a la Biblioteca Pública Municipal “Joaquín Rodríguez”, de Luarca.

2ª) Se les facilitará una cartilla en la que irán anotando los libros que hayan leído, con la fecha y el sello de la Biblioteca.

3ª) Se tendrán en cuenta los libros llevados entre el lunes 3 de abril, en conmemoración del Día Internacional de libro infantil y juvenil (2 de abril) y el viernes 13 de octubre de 2017.

4ª) Las cartillas que se hayan cubierto se entregarán en la Biblioteca el lunes 16 de octubre. Y el día 24 de octubre, “Día Internacional de la Biblioteca”, se entregarán los premios correspondientes.

5ª) Se establecen los siguientes premios:

- ❖ Primer premio: 50 € en un vale para material escolar, diploma y un libro, para el niño o niña que haya leído más libros.
- ❖ Segundo premio: 40 € en un vale para material escolar, diploma y libro, para el niño o niña que quede en segundo lugar.



❖ Tercer premio: 20 € en un vale para material escolar, diploma y un libro para el niño o niña que quede en tercer lugar.

(Se entiende por material escolar: material de dibujo o pintura, deportivo, informático o cualquier otro con alguna relación con la actividad escolar).

Si el Jurado lo estima conveniente, podrán concederse uno o dos accésits, que no llevarán premio en un vale para material escolar pero sí un diploma y un libro.

6ª) En caso de empate, se efectuará un sorteo o se desdoblará el premio, en función del número de niños/as, empatados/as en los préstamos.

7ª) La participación en este Concurso supone la aceptación de las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, el Jurado queda facultado para adoptar las decisiones que estime pertinentes.

8ª) El fallo del Jurado será inapelable.”

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2017/33409.22609 del presupuesto municipal; habiéndose practicado retención de crédito por importe de 170 euros.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Proceder a la convocatoria del Concurso “Carnet de Superlector/a” de la Biblioteca Pública Municipal “Joaquín Rodríguez”, destinado a los socios infantiles de la Biblioteca Municipal “Joaquín Rodríguez” de Luarca.

**Segundo.-** Aprobar las bases remitidas por la Casa de Cultura y que habrán de regir la convocatoria del citado Concurso, cuyos términos se recogen íntegros en los antecedentes.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, dando publicidad de la convocatoria en los tablones de anuncios de la Casa de Cultura, Casa Consistorial y página WEB municipal.

## **8.- Cultura. Aprobación de bases del Concurso "Ven conmigo a la Biblio".**

**CUL/3/2017.- Día del libro.  
CASA DE CULTURA**

RESULTANDO que por medio de la Biblioteca Pública Municipal “Joaquín Rodríguez” se organizará, al igual que en años anteriores, la actividad denominada “Ven conmigo a la Biblio” como medida de fomento a la lectura y de acercamiento a los servicios de la Biblioteca Municipal.

VISTAS las bases que habrán de regir la citada actividad en 2017, conforme a las cuales:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1 III8Q

AYT/JGL/11/2017

“La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Valdés, por medio de la Biblioteca Pública Municipal “Joaquín Rodríguez”, concederá un carné de colaborador/a de la Biblioteca a los niños y niñas que traigan a la Biblioteca al menos una persona, adulta o infantil, que no la esté utilizando.

## BASES

1ª) Podrán participar todos los niños y niñas que sean socios/as de la Biblioteca Pública Municipal “Joaquín Rodríguez”, de Luarca.

2ª) A las personas que comiencen a utilizar la Biblioteca se les entregará una cartilla en la que irán anotando las fechas en las que han acudido a la Biblioteca y los documentos que lleven en préstamo: libros, revistas, películas, discos...

3ª) En cada cartilla figurará el nombre y número de socio/a del niño o niña que hayan traído a esa persona a la Biblioteca y revertirá en él o ella lo mismo que se le hayan computado a aquella, es decir, el número de días que ha utilizado la Biblioteca y el número de préstamos.

4ª) Esta actividad comenzará el lunes 3 de abril y finalizará el viernes 13 de octubre.

5ª) Las cartillas que se hayan cubierto se entregarán en la Biblioteca el lunes 16 de octubre y el día 24 de octubre, “Día Internacional de la Biblioteca”, se entregarán los premios correspondientes.

6ª) Se establecen los siguientes premios:

❖ Primer premio: 50 € en un vale para material escolar, diploma y un libro, para el niño o niña que haya traído a la Biblioteca a la persona que más préstamos haya llevado, de conformidad con el baremo que se establece en la base 9ª. A esa persona se le entregará un diploma y un libro.

❖ Segundo premio: 40 € en un vale para material escolar, diploma y un libro, para el niño o niña que haya traído a la Biblioteca a la persona que haya quedado en segundo lugar. A esa persona se le entregará un diploma y un libro.

❖ Tercer premio: 20 € en un vale para material escolar, diploma y un libro, para el niño o niña que haya traído a la Biblioteca a la persona que haya quedado en tercer lugar. A esa persona se le entregará un diploma y un libro.

(Se entiende por material escolar: material de dibujo o pintura, deportivo, informático o cualquier otro con alguna relación con la actividad escolar.)

Si se estima conveniente, podrán concederse uno o dos accésits, que no llevarán premio económico pero sí un diploma y un libro.

7ª) En caso de empate, se efectuará un sorteo o se desdoblará el premio, en función del número de personas empatadas en los préstamos.

8ª) La participación en este concurso supone la aceptación de las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, el Jurado queda facultado para adoptar las decisiones que estime pertinentes.

9ª) Baremo: Se tendrá en cuenta, en primer lugar, el número de veces que esas personas acudan a la Biblioteca y, en caso de empate, el número de documentos que hayan llevado en préstamo.”

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2017/33409.22609 del presupuesto municipal; habiéndose practicado retención de crédito por importe de 245 euros.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**



**Primero.-** Proceder a la convocatoria de la actividad de animación a la lectura denominada “Ven conmigo a la Biblio”, ejercicio 2017.

**Segundo.-** Aprobar las bases remitidas por la Casa de Cultura y que habrán de regir la convocatoria de la citada actividad, cuyos términos se recogen íntegros en los antecedentes.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, dando publicidad de la convocatoria en los tablones de anuncios de la Casa de Cultura, Casa Consistorial y página WEB municipal.

## **9.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

### **DMJ/4/2017.- SUBVENCION PLAN SOBRE DROGAS 2017 AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

Vista la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales del Principado de Asturias para el desarrollo de planes y/o programas municipales sobre prevención del consumo de drogas desde la promoción de la salud.

Visto que por Resolución de 17 de febrero de 2017 se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones de la Consejería de Sanidad a las Entidades Locales del Principado de Asturias en el ejercicio 2017 conforme a las bases reguladoras antes mencionadas, cuyo extracto se publica en BOPA nº 58 de 11 de marzo de 2017.

Visto que por Resolución de 6 de marzo de 2017 se rectifica error material en la resolución de 17 de febrero de 2017 de la convocatoria de concesión de subvenciones de la Consejería de Sanidad a las Entidades Locales del Principado de Asturias en el ejercicio de 2017.

Visto que se aporta la documentación requerida para la solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria con el fin de adopción de acuerdo municipal relativo a la aprobación del Plan municipal sobre prevención de consumo de drogas desde la promoción de la salud, necesario para solicitar la misma.

Considerando que para el desarrollo del Plan se prevén los siguientes gastos para los que se solicita subvención:



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

<b>Denominación de la Actividad</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Subvención solicitada</b>
Personal	31.900	25.520
Ocio y Prevención de Drogas	3.000	2.400
Deporte es Salud	2.000	1.600

Considerando que se enmarcan dentro del mismo Plan Municipal las actividades, “Campaña 1 de diciembre” y “Colaboración con Programas Autonómicos” que no suponen gasto municipal.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Municipal sobre prevención del consumo de drogas del Ayuntamiento de Valdés con el desarrollo de los programas señalados en los antecedentes y con el presupuesto que se indica.

**SEGUNDO.-** Solicitar subvención a la Consejería de Sanidad al amparo de la citada convocatoria.

**TERCERO.-** Remitir el acuerdo tomado a la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, dando traslado del mismo a la Técnica de Desarrollo Municipal y Juventud.

**CON/39/2014.- Contrato para parques infantiles en el término municipal de Valdés: La Capitana, Busto, Paredes y Aquelcabo**  
**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTA la solicitud presentada por D. José Ruíz Sánchez, con DNI:27.463.761, como apoderado de la empresa “Equipamientos Deportivos, S.A.” (EQUIDESSA), con CIF A-30082945 y domicilio en Carretera de Murcia, Km. 15, Balsicas (Murcia), interesando la devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del contrato de Suministro e Instalación de “Parques infantiles en el término municipal de Valdés: La Capitana, Busto, Paredes y, por importe de 1.496,18 € la correspondiente al lote 1 Parque Urbano La Capitana y la correspondiente al Parque rural de Busto, Paredes y San Martín, por importe de 1.528,17 euros.

VISTO el informe elaborado por la Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 31 de marzo de 2017, donde informa favorablemente la devolución del aval solicitado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

VISTO que consta en el expediente copia de los mandamientos de constitución de depósitos en Tesorería Municipal:

\*Nº de operación: 320140002412, por importe de 1.496,18 € para aval Suministro e Instalación Parque Infantil Lote 1 Parque Urbano La Capitana.

\*Nº de operación 320140002413, por importe de 1.528,17 €, para aval Suministro e Instalación Parque Infantil Parque Rural de Busto, Paredes y San Martín

VISTO que, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

VISTO que la presente materia es competencia de la Alcaldía, si bien es delegable de conformidad a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, habiendo sido delegado en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de los avales presentados por “Equipamientos Deportivos, S.A.” (EQUIDESDA), con CIF A-30082945 y domicilio en Carretera de Murcia, Km. 15, Balsicas (Murcia), depositados para responder del contrato de Suministro e Instalación de “Parques infantiles en el término municipal de Valdés: La Capitana, Busto, Paredes y, por importe de 1.496,18 € la correspondiente al lote 1 Parque Urbano La Capitana y la correspondiente al Parque rural de Busto, Paredes y San Martín, por importe de 1.528,17 euros.

**SEGUNDO.-** Dese traslado a la empresa, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

**CON/44/2016.- Contrato de servicios de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

**1.-** Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 14 de noviembre de 2016.

**2.-** El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de:

**Valor estimado del contrato por un año:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1 III8Q

AYT/JGL/11/2017

Concepto	Precio por anualidad	IVA 21%	Subtotales
3.1.- Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada al trabajo	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €.
3.2.- Medicina del trabajo (vigilancia de la salud)	7.000,00 €	Exento	7.000,00 €.
		<b>Total</b>	<b>12.445,00 €.</b>

Asciende el total a la cantidad de doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros, I.V.A. desglosado según cuadro anterior.

## Valor estimado del contrato por dos anualidades:

Concepto	Precio por dos anualidad	IVA 21%	Subtotales
3.1.- Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada al trabajo	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €.
3.2.- Medicina del trabajo (vigilancia de la salud)	14.000,00 €	Exento	14.000,00 €.
		<b>Total</b>	<b>24.890,00 €.</b>

Asciende el total a la cantidad de veinticuatro mil ochocientos noventa euros, I.V.A. desglosado según cuadro anterior.

## Valor estimado del contrato por dos anualidades + 1 año de prórroga:

Concepto	Precio por dos anualidad + 1 año prórroga	IVA 21%	Subtotales
3.1.- Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada al trabajo	13.500,00 €	2.835,00 €	16.335,00 €.
3.2.- Medicina del trabajo (vigilancia de la salud)	21.000,00 €	Exento	21.000,00 €.
			<b>37.335,00 €.</b>

Asciende el total a la cantidad de treinta y siete mil trescientos treinta y cinco euros, I.V.A. desglosado según cuadro anterior.



## Valor estimado del contrato por dos anualidades + 2 años de prórroga:

Concepto	Precio por dos anualidad + 2 año prórroga	IVA 21%	Subtotales
3.1.- Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada al trabajo	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €.
3.2.- Medicina del trabajo (vigilancia de la salud)	28.000,00 €	Exento	28.000,00 €.
		<b>Total</b>	<b>49.780,00 €.</b>

Asciende el total a la cantidad de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta euros, I.V.A. desglosado según cuadro anterior.

La facturación será anual debiendo emitirse una factura por cada uno de los conceptos (3.1 y 3.2) o, separarse dentro una misma factura los importes correspondientes a cada uno de los conceptos (3.1 y 3.2). En todo caso previo a su abono deberá ser conformada por el Comité de Seguridad y Salud.

El plazo de vigencia del contrato se extenderá desde la fecha de formalización del contrato y por un periodo de dos años. Pudiendo ser objeto de prórroga por dos años más Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**3.-** Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

Las ofertas se valorarán conforme a los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y contenidos en el epígrafe “criterios de adjudicación” y serán los siguientes:

El criterio de adjudicación será mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, hasta un máximo de 56,20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- CRITERIO ECONÓMICO (máximo 30 puntos).

El porcentaje de baja único ofertado sobre el tipo básico de licitación contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esto es, un único porcentaje de baja que se aplicará sobre todos los precios del contrato.

Mejor oferta económica. **Valorándose con 29 puntos** la oferta más ventajosa hasta el 10% de baja, con 0 puntos el tipo, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1 III8Q

AYT/JGL/11/2017

Adicionalmente las bajas mayores del 10% **se valoran con 1 punto** para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

- **MEJORAS DEL CONTRATO** (hasta un máximo de 26,2 puntos), conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Superficie de las instalaciones fijas destinadas a reconocimientos médicos:

Si la superficie de las instalaciones fijas es igual o inferior a 100 metros cuadrados, puntúa cero puntos.

Si es superior a 100 m<sup>2</sup> e igual o inferior a 200 m<sup>2</sup> puntúa 1 punto.

Si es superior a 200 m<sup>2</sup> puntúa 2 puntos.

La valoración máxima de este apartado son 2 puntos. En todo caso las instalaciones fijas destinadas a reconocimientos médicos sitarán dentro del Concejo de Valdés.

b) Homologación y adecuación de las salas de atención de medicina deportiva del Polideportivo Pedro Llera Losada como Salas de Reconocimientos Médicos de los Trabajadores del Ayuntamiento de Valdés.

Se valorará con 5 puntos la homologación y adecuación siendo todos los gastos necesarios a cargo del Servicio de Prevención Ajeno. La salas deberán contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias. Se presenta en anexo I, un croquis y fotografías con las características y equipamiento existente en las salas.

c) Unidad móvil de reconocimientos médicos.

Se valorará con una puntuación de 2 puntos, que la adjudicataria ponga a disposición del Ayuntamiento una unidad móvil de reconocimientos médicos debidamente homologada.

Será a criterio de cada trabajador la elección del centro de reconocimiento médico de entre los ofertados por la adjudicataria (Instalación fija, instalación fija del polideportivo previamente homologada o unidad móvil).

d) Mejoras sociales.

Se valorará con una puntuación máxima de 2,2 puntos, que la adjudicataria incluya dentro del protocolo de vigilancia de la salud las siguientes once especialidades médicas:

-Alergología, cardiología, oftalmología, traumatología, urología, ginecología, aparato digestivo, dermatología, neurología, otorrinolaringología y reumatología.

Se otorgará una puntuación de 0,2 puntos por cada especialidad médica ofertada dentro del protocolo de vigilancia de la salud, hasta un máximo de 2,2 puntos.

e) Desfibriladores.

Se valorará con 2 puntos por cada dispositivo desfibrilador puesto a disposición del personal del Ayto. de Valdés durante la vigencia del contrato. Se establece un máximo de 5 desfibriladores (10 puntos de puntuación máxima). Será el Comité de Seguridad y salud quien determine las ubicaciones de los mismos.

f) Formación.

Se valorará con un máximo de 5 puntos el aumento de hasta 250 horas anuales de formación presencial para el personal del Ayto. de Valdés durante la vigencia del contrato. Las ofertas inferiores a 250 horas obtendrán una puntuación resultante de interpolación lineal entre los valores anteriormente citados.

Se establecerán cursos específicos diferenciados por colectivos. Será el Comité de Seguridad y salud quien apruebe la realización de los cursos.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 920000.22799.

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

VISTO que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de febrero de 2017, POR UNANIMIDAD, se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

*Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la Federación de Servicios de Prevención Ajenos (ASPA), en base al informe emitido por la Secretaría Municipal recogido en los antecedentes.*

*Segundo.- Retrotraer el procedimiento al trámite de aprobación de expediente y pliegos, convocando nueva licitación conforme a los nuevos pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo al recurrente, así como a los licitadores que habían presentado oferta: Rozona Servicios de Prevención, S.L. y Norprevencion, S.L., a quienes se les devolverán las ofertas presentadas.*

*Cuarto.- Publicar la nueva licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.*

VISTO que, según acta, obrante en el expediente, con fecha 30 de marzo de 2017, la Mesa de Contratación constituida al efecto de la presente contratación, procede a la apertura del sobre A de documentación administrativa, y al resultar incompleta la documentación presentada por la entidad Rozona requiere a la misma para subsanar y con fecha 3 de abril de 2017 se vuelve a reunir la mesa de contratación, para continuar la tramitación y una vez calificada como completa la documentación presentada por Rozona, se procede seguidamente a la apertura del Sobre B, resultando que las empresas licitadoras obtienen la siguiente puntuación conforme a la siguiente valoración:

Empresas	Oferta Económica	Mejoras	Total
----------	------------------	---------	-------

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

ROZONA	13.6 puntos	26,2 puntos	39,80 puntos
NORPREVENCION	30 puntos	9 puntos	39 puntos

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Visto lo establecido en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Valdés a favor de la entidad Rozona, S.L., con CIF:B-33536673, con domicilio social en calle La Muralla, 34 Bajo, CP 33402 Avilés, ofreciendo 11% de baja, más el IVA correspondiente y en los términos de su oferta.

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del presente acuerdo a “ROZONA, S.L.” requiriéndole para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a ROZONA, S.L., en calidad de adjudicatario, y al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Intervención Municipal.

**CON/7/2017.- Contrato para seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Valdés.  
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se destacan los siguientes:

**1.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2017, adopta entre otros el siguiente Acuerdo:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1 III8Q

AYT/JGL/11/2017

*“ /.../Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de contrato para seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Valdés, por un importe anual de trece mil seiscientos once euros con ochenta y seis céntimos (13.611,86 €/anuales)*

*El plazo de duración del presente contrato será de cuatro años (4), contados a partir del siguiente al de la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.*

*Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, que será la oferta económica más ventajosa; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.*

*Tercero.-Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.*

*Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial /.../”.*

**2.-** De la citada licitación se dio publicidad en el BOPA y Plataforma de Contratación, mediante anuncios insertados en fecha 17 de Marzo de 2017.

**3.-** Consta en el expediente Certificado de la Sra. Secretaria de fecha 4 de Abril de 2017, sobre la no presentación de ninguna oferta a la licitación.

**4.-** En fecha 6 de abril de 2017, se procede a la redacción de nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, modificados en el siguiente sentido:

*“El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de 65.336,92 € por cuatro años.*

*En el precio ofrecido por los licitadores estará incluido todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transportes y desplazamientos/kilometraje, salarios y cargas sociales del personal a su cargo, formación, sustituciones y descansos del personal, tasas y toda clase de tributos, a la vez que aquellas ayudas técnicas que se precisen para la movilización de los usuarios.*

*La suscripción del presente contrato, se encuentra exenta de IVA, de conformidad con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”.*

El plazo de vigencia del contrato será de dos años (2), contados a partir del siguiente al de la firma del contrato, con posibilidad de dos prórrogas de 1 años cada una (la duración máxima del contrato, incluidas las eventuales prórrogas no podrá ser superior a 4 años).

**5.-** Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la





licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación urgente y con un solo criterio de adjudicación, a saber:

Será la oferta económica más ventajosa, sobre el tipo máximo de licitación establecido, 32.668,46 € para dos años.

**5.-** Existe crédito preciso para afrontar el gasto dentro de las aplicaciones presupuestarias en el concepto 22400 de la clasificación económica del presupuesto de los diferentes programas de gastos.

**6.-** Consta la emisión de informes favorables de la Sra. Secretaria y la Interventora de Fondos, sobre los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas modificados.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar desierta la licitación publicada en el BOPA de fecha 17 de Marzo de 2017, sobre el expediente de contratación del servicio de contrato para seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Valdés.

**Segundo.-** Modificar el expediente de contratación del servicio de contrato para seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Valdés, por un valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de 65.336,92 € por cuatro años.

La duración del contrato será de dos años (2), prorrogables por otros dos años más (1 año +1 año).

**Tercero.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares modificados que habrán de regir la licitación, adjudicación y



ejecución del contrato por procedimiento abierto, tramitación urgente, con un solo criterio de adjudicación, que será la oferta económica más ventajosa; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

**Quinto.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

## **CUL/6/2017.- Certamen de poesía "Nené Losada Rico". CASA DE CULTURA**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Valdés, se encargará de la convocatoria y desarrollo del XII Certamen de Poesía en Asturiano "Nené Losada Rico", en homenaje a una de las mayores representantes de la poesía en lengua asturiana.

VISTAS las bases del concurso que habrán de regir la convocatoria del citado Certamen de Poesía, conforme a las cuales:

«La Conceyalía de Cultura del Ayuntamientu de Valdés (Asturies) convoca'l XII Certame de Poesía "Nené Losada Rico", d'aluerdu a les bases que vienen darréu:

1ª) Puen participar toles persones interesaes, mayores de 18 años, que vivan n'España, y que nun fueren premiaes nes anteriores convocatorias d'esti Certame.

2ª) Les y los participantes presentarán namás un poemariu, orixinal ya inéditu, n'asturianu, con una estensión ente doscientos setenta y cinco versos y un máximu de quinientos. El poemariu nun pue tar premiáu nin pendiente de fallu n'otros certámenes o concursos.

3ª) Los trabayos presentaránse por triplicao, baxo plica, firmaos con un nomatu nun sobre ensin remite. Dientro'l sobre dirá otu sobre zarráu colos datos personales: nome, apellíos, direición, teléfonu y un currículu curtiu.

4ª) Los trabayos unviaránse per corréu certificáu a la direición siguiente:

Ayuntamientu de Valdés. Conceyalía de Cultura.

Biblioteca y Casa de Cultura de L.luarca. C/ Olavarrieta, 24, 33700, L.luarca (Asturies) indicando nel sobre: Pal XII Certame de Poesía "Nené Losada Rico". El plazu d'almisión de los trabayos será dende'l día 7 d'abril al 19 de mayu de 2017

5ª) Premiaráse'l trabayu ganador con 1.200€ y Diploma. El premiu ta suxetu a la retención fiscal llegalmente establecida.

6ª) La Conceyalía de Cultura del Ayuntamientu de Valdés reservase'l drechu de publicar los poemarios premiaos nun plazu de dos años. Pasáu esti plazu, los y les autores van poder publicalos pola so cuenta, citando siempre'l nome del premiu recibíu.

7ª) El Xuráu tará formáu por tres persones cualificaes. Si'l númberu de poemarios presentaos lo aconseya, fadráse una seleición previa de los mesmos. El Xuráu resérvase'l drechu de poder declarar ermu'l premiu y d'interpretar cualisquier dulda nun resuelta nes presentes bases. El fallu ye inapelable.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

- 8ª) El fallu daráse a conocer a la persona ganadora.  
9ª) Será obligatoria la presencia de la persona ganadora nel actu d'entrega del premiu.  
10ª) Los trabayos que nun resulten premios nun se devolverán a los y les autores y destruiránse tres emitir el fallu, asina como les pliques. Tampoco se mantendrá nengún tipu de correspondencia coles/los autoras/es.  
11ª) La participación nel Certame implica l'aceptación total de estes bases.»

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2017/33409.22699 del presupuesto municipal; habiéndose practicado retención de crédito por un importe total de 1.260 euros.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Proceder a la convocatoria del XII Certamen de Poesía en Asturiano “Nené Losada Rico”

**Segundo.-** Aprobar las bases remitidas por la Casa de Cultura y que habrán de regir la convocatoria del citado Certamen, cuyos términos se recogen íntegros en los antecedentes.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, a los efectos de que tramite la publicidad de la convocatoria en los distintos centros educativos, así como en los tablonos de anuncios de la Casa de Cultura, Casa Consistorial y página WEB municipal.

**CON/49/2016.- Contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés.**  
**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTO el expediente de referencia del que se destacan los siguientes antecedentes:

**Primero.-** La JGL en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, acuerda, entre otros ACUERDA:

(.../...)

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés, por un importe anual de 20.640,00 € (IVA excluido). El importe total en caso de prórroga por un año más asciende a la cantidad de 49.948,80 € (IVA excluido).*



*El plazo de duración del presente contrato comprenderá todo el año 2017, y podrá prorrogarse un año más por mutuo acuerdo entre las partes.*

*Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.*

*Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.*

*Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (.../...).*

Dentro de los PPT y PCAP, se recogen de forma clara e inequívoca los criterios para la valoración de las ofertas, y la forma de valoración de los mismos, en el siguiente sentido:

***“.../ Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.***

***11.1.- Las ofertas se valorarán conforme a los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y contenidos en el epígrafe “criterios de adjudicación” y serán los siguientes:***

▪ ***Criterios objetivos:***

***OFERTA ECONÓMICA:*** Máximo de 10 puntos. La puntuación para cada ofertante se calculará de la siguiente manera:

*Se puntuará con 9,90 puntos la oferta económicamente más ventajosa hasta una baja del 10% y 0,00 puntos el tipo, extrapolándose el resto de las ofertas. Las bajas superiores al 10%, puntuará con 0,10 puntos la oferta más ventajosa y con 0,00 puntos el 10% extrapolándose el resto de ofertas.*

▪ ***Criterios subjetivos:***

*Los licitadores han de presentar una memoria proyecto de la organización del servicio, la cual tendrá una extensión máxima de 10 páginas.*

*Dicha memoria tendrá una puntuación máxima de 50 puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Respecto de la cualificación del equipo de profesionales de la empresa licitadora para la ejecución del contrato, se valorará, hasta un máximo de 25 puntos. Teniendo en cuenta el currículum profesional de todas y cada una de las personas que hayan de participar en la*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1III8Q

AYT/JGL/11/2017

*ejecución del contrato.*

- *Por la mejor metodología y organización propuesta para la adecuada ejecución del contrato, realizando una adecuada descripción del procedimiento de trabajo a emplear, (calendario de visitas, asistencia a reuniones explicativas o de información etc) hasta un máximo de 20 puntos.*
- *Mejoras ofertadas que afectan a la eficacia del servicio y supongan un valor añadido al mismo, sin coste adicional para el Ayuntamiento y que resulten de interés para este, hasta un máximo de 5 puntos /.../”.*

**Segundo.-** El anuncio de licitación se inserta en BOPA el 5 de enero de 2017, constando en el expediente que se han presentado a la licitación un total de doce candidatos.

**Tercero.-** Realizados los trámites legalmente establecidos, en sesión pública se procede a la apertura de los sobres “B, presentados por los licitadores, encomendándose a la Sra. Secretaria General la emisión de informe de valoración de las ofertas, que es emitido en fecha 1 de febrero de los corrientes, y leído en la Mesa de contratación en la sesión pública celebrada en fecha 2 de febrero de 2017.

El resumen de valoración que consta en el citado informe de la Secretaria Municipal es el siguiente:

## VALORACION DE LAS MEMORIAS

LICITADOR	EQUIPO PROFESIONAL	METODOLOGIA	MEJORAS	TOTAL
JUNCEDA	25	20	3	<b>48</b>
NUVE CONSULTING	10	5	0	<b>15</b>
JORGE PEREZ ALONSO	5	5	0	<b>10</b>
GONZALO TAPIAS Y 6 MAS	0	0	0	<b>0</b>
URIARTE ABOGADOS	18	20	0	<b>38</b>
HONORINA ISTILLARTY	8	5	0	<b>13</b>
CALIXTO ESCÁRIZ	10	5	0	<b>15</b>
PWC	10	5	0	<b>15</b>
TELENTI	25	15	0	<b>40</b>
CONTIAC	10	5	0	<b>15</b>
SERCONSULTING	0	5	0	<b>5</b>
CARLOS CIMA	5	2	0	<b>7</b>
PROLEY	20	20	2	<b>42</b>

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

*Se hace constar que a la citada Mesa de Contratación asistieron dos de los licitadores (PWC y Serconsulting).*

**Cuarto.-** Consta en el expediente Acta de la mesa de contratación de 2 de febrero de 2017, en el que se formula propuesta de adjudicación a favor de “Junceda Abogados, S.L.U.” y que se notifica a por fax a todos los licitadores mediante fax remitido el día 3 de febrero de 2017.

**Quinto.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de febrero de los corrientes se adjudica el contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés al despacho “Junceda Abogados SLU”, al ser la oferta más ventajosa (dicho Acuerdo es notificado como acto que pone fin al procedimiento administrativo a todos los licitadores).

**Sexto.-** En fecha 17 de febrero de 2017, por “Telenti, Centro Técnico de Cálculo, S.L”, se presenta escrito (R.E. 778), a medio del cual solicita:

- Copia del Informe de Sra. Secretaria General de fecha 1 de febrero de 2017.
- Contenido de la documentación presentada por el adjudicatario “Junceda Abogados, SLU”.

Dicha petición, fue atendida, constando en el expediente la remisión en fecha 21 de febrero de 2017 (R.S. 1.103), de copia del informe solicitado, así como denegación de información sobre la oferta presentada por el adjudicatario en base a lo previsto por la L.O 15/199, de 13 de diciembre de Protección de Datos.

(Consta la recepción de la documentación solicitada en fecha 23 de febrero de 2017, mediante acuse de recibo).

**Séptimo.-** Por la mercantil “Telenti, Centro Técnico de Cálculo, S.L” (en adelante recurrente), mediante escrito de 3 de marzo de 2017 (R.E. 1.104), se interpone Recurso de Reposición, contra el acuerdo de adjudicación antedicho y solicitando la nulidad de la adjudicación. Siendo (en resumen) el objeto del recurso los siguientes fundamentos:

- Disconformidad con la valoración obtenida en “algunos” de los criterios subjetivos, contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Falta de nombramiento de un Comité de expertos, para valorar dichos criterios.
- Nulidad de pleno derecho de la adjudicación del contrato y de la totalidad del procedimiento de licitación.

A la vista de lo anterior en fecha 6 de abril por la Secretaria General se emite informe en los siguientes términos:

**“Primero.-** *Sobre la legitimación para la interposición del recurso y plazo para interponer el mismo, se estima conforme a derecho.*

*A este respecto, se considera que la legitimación se le otorga a la recurrente en su condición de empresa que ha presentado oferta a la licitación, cuestión muy distinta a la capciosa interpretación de la legitimación que hace la*



recurrente en la primera de sus alegaciones, en la que tras afirmar que queda como tercera clasificada en la licitación, presume que podría haber sido la adjudicataria si hubiese obtenido una puntuación más alta en los criterios subjetivos, o si se hubiese otorgado menos puntuación a otras ofertas en el apartado “equipo profesional”.

En este sentido, nadie duda de su legitimación para interponer el recurso, sin que tenga que ver en esta cuestión la puntuación obtenida en los criterios subjetivos que se valoran en esta licitación, no siendo aceptable la insinuación que hace la recurrente totalmente capciosa, sobre la puntuación obtenida por otros de los licitadores, puesto que se compara aquellos que obtienen como su oferta la máxima puntuación en el apartado “equipo profesional”, aún después de haber tenido acceso al Informe de valoración, en el que se explica de forma detallada y se motiva la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los apartados.

Por tanto, respecto a la primera de las alegaciones presentadas carece de total fundamento, puesto que nadie ha cuestionado la legitimación de la recurrente, no obstante, la lectura de lo argumentado, encierra el verdadero motivo inicial por el que se interpone el recurso, dado que el propio recurrente, no duda de la puntuación que ha obtenido en un uno de los criterios subjetivos “equipo profesional”, sino de aquellos en los que obtiene una puntuación menor a otras ofertas presentadas “metodología” y “mejoras”, es decir el recurrente estima que en aquellos criterios subjetivos en los que no se le otorgan los puntos que anhela, achaca de parcialidad al Técnico que suscribe el informe de valoración, pero no aquellos en los que obtiene la puntuación máxima.

Como fundamento de lo anterior, debe recordarse que una reiterada doctrina legal insiste en que la carga de la prueba de quien denuncia una vulneración de la discrecionalidad técnica corresponde a quien alega (S.T.S. de 5 de mayo de 1987, de 3 de abril de 1992 o de 10 de mayo de 1995), sin que valgan las meras presunciones (S.T.S. de 20 de diciembre de 1994 o de 26 de diciembre de 2001), aunque dicha no prueba no sea plena (S.T.S. de 11 de julio de 2006). Ha de aportarse, pues, una mínima prueba de la concurrencia del vicio alegado (S.T.S. de 25 de mayo de 1999), sin que pueda formularse su invocación como una “verdad apodíctica” carente de sustento probatorio (S.T.S. de 30 de junio de 2011).

No cabe acoger aquí, pues, presunciones o suspicacias de quien no ha visto prosperar su oferta frente a los demás, debiendo de estarse a la certeza o razonabilidad de la actuación administrativa apoyada en la especialización e imparcialidad de los órganos encargados de realizar la valoración de que se trate, en este caso del contrato adjudicado, ya que así ha sido reconocido por una jurisprudencia reiterada (S.T.S. de 17 de diciembre de 1986, de 5 de noviembre de 1990 o de 5 de julio de 1993).

Por lo anteriormente expuesto debe rechazarse fuera de la legitimidad para interponer el recurso, las pretensiones del actor recogidas en su primera alegación.

**Segundo.-** Respecto de la segunda de las alegaciones del recurso referida a la vulneración del artículo 150.2 párrafo segundo, del TRLCSP, al no haber sido valorados los criterios subjetivos por un comité de expertos no integrados en el órgano competente.

En este motivo, la recurrente reconoce expresamente que la Cláusula 12.1 de los Pliegos rectores de este expediente contractual cumple con lo dispuesto en el artículo 150.2, segundo inciso del TRLCSP, “un texto que resulta compatible con lo que dispone el precepto legal antes citado”, dice.

Sin embargo, a renglón seguido se desdice –sin duda para sortear un posible reproche por la no impugnación de los pliegos-, aludiendo a que de lo actuado se ha infringido la norma al haberse “procedido a la valoración de los criterios subjetivos sin más apoyo que el formado por informes de los servicios del órgano de contratación, no organizados en absoluto en forma de comité de expertos”.



*Por tanto, no podemos compartir los criterios subjetivos, tanto los evaluados a la recurrente como al resto de licitadores, que fueron valorados mediante técnicos municipales identificados en los pliegos. La existencia del comité de expertos al que se refiere no es la única opción legal, sino que es enteramente posible encomendar estas evaluaciones a “técnicos especializados”, siempre que así se indique en los pliegos, algo que consta en este caso cumplimentado, toda vez que dicha evaluación corrió a cargo de la secretaria general del Ayuntamiento de Valdés, que es propiamente el órgano técnico especializado en materia jurídica del Consistorio, no existiendo otro de su nivel y autoridad.*

*Por consiguiente, la información que se aporta de la doctrina consultiva vasca o de uno de los numerosos juzgados de lo contencioso de España ninguna relación guarda con este asunto, en que consta acreditado el cumplimiento de lo previsto en el artículo tuya vulneración se denuncia, y que además ha sido acatado incluso a juicio de la recurrente, habiéndose valorado todos los elementos subjetivos por quien técnicamente podía hacerlo, sin que exista ninguna obligación de que se constituya un comité de expertos externo.*

*Pero es que, a mayores, la evaluación efectuada de estos criterios subjetivos por el órgano técnico especializado, resultaron en este caso corroborados por otro de los técnicos con cualificación en la materia, la Sra. Interventora Municipal (vocal también de la Mesa de Contratación).*

*Es más, la recurrente, consciente de que sus alegaciones no constituyen motivo de nulidad del acto de adjudicación, sino de anulabilidad (invoca expresamente el artículo 33 del TRLCSP), formula diversas consideraciones acerca de la “evidente indefensión de mi representada”, cuando no señala ninguna de dichas circunstancias que pudieran dar lugar a esa tosca situación, más allá de las tópicas de quien se considera injustamente valorado al perder un contrato y por ello insinúa parcialidad del órgano de valoración, que es lo que aquí ha sucedido con la recurrente, que ha quedado tercera en la licitación.*

*Por lo demás, debe retenerse que, en el caso hipotético de admitir la concurrencia de anulabilidad, algo que se niega pero que se plantea a meros efectos polémicos, una posible retroacción de actuaciones no derivaría en modo alguno en otra solución distinta de la ya acordada, toda vez que ello no supondría tener que constituir ningún Comité de expertos, sino que los tres técnicos municipales con capacidad técnica (los habilitados nacionales más la técnico de Administración general con conocimientos jurídicos), se constituyeran en organismo técnico especializado, lo que se insiste que no solamente sería innecesario, al haber participado los tres en la mesa de contratación (dos de ellos con voz y voto), sino que ello supondría tener que modificar la configuración de la propia mesa dando entrada a personas sin capacidad técnica, algo que resulta incompatible con la ley, al carecerse en el Ayuntamiento de más personal con cualificación que los citados.*

*Finalmente, se aduce en este apartado del recurso, con llamada al documento 3 que se aporta, que solicitó del Ayuntamiento los informes técnicos emitidos, no habiendo recibido respuesta alguna a su petición, cuestión que es totalmente incierta, por lo señalado en el antecedente sexto del presente informe, que demuestra de forma clara e inequívoca que la recurrente conocía el Informe de valoración emitido por la Secretaria General, y la motivación por la que cada licitador obtuvo, por cuanto decae toda pretensión de subjetividad esgrimida por la recurrente.*

*Por todo lo anterior, se considera ajustado al derecho y al PPT y PCAP la valoración efectuada sobre los criterios subjetivos a todos los licitadores, y suficientemente motivada en el informe de la Secretaria General, que se leyó públicamente en la Mesa de Contratación, y se le facilitó copia al recurrente.*

**Tercero.-** *Respecto de la tercera de las alegaciones de la recurrente, sobre la nulidad contractual.*

*Lo alegado por la recurrente, carece de fundamento legal puesto que se pretende la nulidad o anulabilidad del procedimiento, de una forma totalmente vaga e indefinida, carente de rigor jurídico.*





A lo anterior debe añadirse, que resulta a toda luz evidente, que el recurrente pretende indirectamente a través del presente recurso impugnar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que no recurrió en tiempo y forma, con lo que no puede alegar contra los actos posteriores en la licitación la hipotética ilegalidad de los pliegos, que conocía y consideró ajustados a derecho con objeto de la presentación de su propuesta de licitación, y que una vez que no resultó adjudicatario, procede a impugnar pues conforme a lo dispuesto por la doctrina y jurisprudencia, de forma clara y reiterada “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”, en aplicación de lo previsto en el artículo 145.1 del TRLCSP (entre otras en la **Resolución 225/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**).

El mismo criterio mantiene la jurisprudencia, entre la que destacamos la reciente **Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 17 de febrero de 2016:**

*“/.../ Como hemos expuesto y puso de manifiesto el TARCR, en el supuesto enjuiciado la impugnación tuvo lugar con ocasión de la adjudicación del contrato, sin que se hiciera cuestión alguna o fueran recurridos con anterioridad los Pliegos. Con carácter general, conforme a reiterada jurisprudencia, como nos recuerda la STS de 26 de noviembre de 2012 (casación 2322/2011, FJ 9º) que a su vez recuerda lo dicho por las de 19 de julio de 200 (recurso 4324/94), 17 de octubre de 2000 (recurso 3171/95), 24 de junio de 2004 (recurso 8816/99), 4 de abril de 2007 (recurso 923/04) y 27 de mayo de 2009 (recurso 4580/06), “el pliego de condiciones es, en buena medida, que vincula a las partes del mismo /.../”.*

Por ello, **no es posible impugnar los pliegos de cláusulas con ocasión o con posterioridad a la adjudicación del contrato**, ya que se presume la aceptación de los mismos por quienes participan en el procedimiento de adjudicación, sin que nadie pueda ir contra sus propios actos.

En este mismo sentido se pronuncia también la STS de 9 de febrero de 2001 (casación 1090/1995 FJ 2º), recordando lo dicho por las anteriores de 18 de abril de 1986, 3 de abril de 1990 y 12 de mayo de 1992 que dice:

*“/.../ el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como quienes soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar en ningún momento las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta, y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después contraviniendo sus “propios actos”.*

*Esta doctrina obliga a quien sostiene la ilegalidad de las cláusulas de los pliegos, como ocurre en el presente recurso, a impugnarlas con carácter previo. No puede, si da por bueno los pliegos que no ha combatido, a cuestionar su contenido con ocasión de la adjudicación del contrato, que se produjo o tuvo lugar conforme a la “ley del contrato”.*

*Lo dicho nos lleva a confirmar el acuerdo del TARCR, sin más razonamientos y sin que proceda que esta Sala se pronuncie sobre el contenido de los pliegos y sus condiciones, toda vez que en este caso no pueden ser objeto de revisión con ocasión de la impugnación del acto de adjudicación, rechazando con ello las subsidiarias pretensiones formuladas puesto que exceden del objeto del presente recurso /.../ .”*

En vista a lo anterior, tal y como queda acreditado, pro la recurrente nos sólo no se han recurrido los pliegos que sirvieron de base al contrato, sino que en su recurso estima que es correcta la solución municipal del cumplimiento del artículo 150,2, segundo inciso TRLCSP, por lo que, al haber consentido tal cosa (ex artículo 28 LJCA), no le



*puede ser permitido proyectar sobre el acto de adjudicación un vicio que estima que no concurre en los Pliegos, a la hora de establecer el modo de valorar los elementos subjetivos del contrato, ya que el Ayuntamiento hizo justamente lo que preveían los pliegos.*

*Es decir, si se señala por la recurrente que los Pliegos son acordes a la ley y que lo que hizo el Ayuntamiento sobre los mismos es incorrecto, es que sin duda se reconoce por la recurrente que no hay aquí motivo alguno de nulidad, ni anulabilidad ni de irregularidad no invalidante, ya que el Ayuntamiento hizo lo que los Pliegos dicen, algo que la recurrente estima acorde con el artículo 150.2 TRLCSP.*

*En base a lo anteriormente expuesto, se INFORMA la DESESTIMACIÓN del Recurso de Reposición interpuesto por “Telenti, Centro de Cálculo, S.L”, conforme a lo expresado en el presente informe. ”*

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el R.D.Leg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil “Telenti Centro Técnico de Cálculo, S.L.”, por no ser conforme a derecho, en base al informe jurídico de la Secretaria General, transcrito en el presente informe.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al recurrente y al resto de licitadores que han presentado oferta.

**SEC/36/2017.- Convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte. Año 2017.**  
**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTO que en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Valdés para el ejercicio corriente se incluye la MEMORIA PRESUPUESTARIA donde se detallan las consignaciones realizadas dentro del Capítulo Cuarto del Estado de Gastos (Trasferencias Corrientes), incluyendo la cantidad de 22.000,00 euros dentro de la aplicación presupuestaria 34100.48000 cuyo destino específico es fomentar la promoción y práctica de deporte en el concejo de Valdés financiando una convocatoria pública de subvenciones al efecto.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11118Q

AYT/JGL/11/2017

VISTA la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, D. Carlos Martín Álvarez, de fecha 5 de abril de 2017, obrante en el expediente, solicitando la incoación de expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte, año 2017; la cual se dispone por Providencia de la Alcaldía de misma fecha.

VISTA la propuesta de bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte a realizar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valdés para 2017, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente y el citado Concejal Delegado.

VISTO que se ha practicado documento de retención de crédito por importe de 22.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 34100. 48000, obrante en el expediente.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar las citadas bases conforme a la propuesta realizada, disponiendo la convocatoria y su publicidad conforme a lo establecido en ellas.

**Segundo.-** Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la mencionada aplicación.

## **10.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 13:45 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,